

**ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 15
(27 de octubre de 2023)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DEL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA
No.002 DE 2016"**

La Junta directiva de la Empresa Municipal De Acueducto, Alcantarillado Y Aseo De Funza - EMAAF E.S.P., en uso de sus funciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo municipal N° 034 de 1995, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 88.1 "Regulación y libertad de tarifas" de la Ley 142 de 1994 dispone que *"Las empresas deberán ceñirse a las fórmulas que defina periódicamente la respectiva comisión para fijar sus tarifas, salvo en los casos excepcionales que se enumeran adelante. De acuerdo con los estudios de costos, la comisión reguladora podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas; igualmente, podrá definir las metodologías para determinación de tarifas si conviene en aplicar el régimen de libertad regulada o vigilada"*.

Que de acuerdo con el libro 1, parte 1, artículo 1.2.1 "DEFINICIONES" de la Resolución CRA 943 de 2021, expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – ahora en adelante CRA, le corresponde a la Junta Directiva del prestador en su calidad de entidad tarifaria local y según sus estatutos definir las tarifas para los servicios públicos domiciliarios que presta la empresa conforme a lo regulado por la CRA, la Ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.

Que el 9 de julio de 2015 se expidió la Resolución CRA 720 de 2015 integrada y unificada en la Resolución CRA 943 de 2021 *"Por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y se dictan otras disposiciones"*.

Que la Junta Directiva aprobó las tarifas del servicio a través del Acuerdo No.002 de 2016 *Por medio del cual se adoptan los nuevos costos y tarifas del servicio público de aseo para el Municipio de Funza, Cundinamarca y se deroga el acuerdo No.001 de 2016"*.

Que entre los costos aprobados se encuentra el Costo de Limpieza Urbana por Suscriptor Facturado-CLUS, el cual se calcula de acuerdo al artículo 5.3.2.2.3.1 de la Resolución CRA 943 de 2021 así:

$$CLUS = \frac{\sum_{j=1}^n (CP_j + CCC_j \cdot m_{CCj}^2 + CLAV_j \cdot m_{LAVj}^2 + CLP_j \cdot kLP_j + (CCEl_j \cdot Tl_j + CCEM_j \cdot TM_j))}{N}$$

Donde:

- CLUS:** Costo de Limpieza Urbana por suscriptor (pesos de diciembre de 2014/suscriptor-mes).
- CP_j:** Costo de Poda de Árboles definido en el artículo 16 de la presente resolución, de la persona prestadora j (pesos diciembre de 2014).
- CCC_j:** Costo de Corte de Césped definido en el artículo 17 de la presente resolución, de la persona prestadora j (pesos diciembre de 2014/m²).
- m_{CCj}²:** Metros cuadrados totales de césped cortados por la persona prestadora j, en el período de facturación.
- CLAV_j:** Costo de Lavado de Áreas Públicas definido en el artículo 18 de la presente resolución, de la persona prestadora j (pesos diciembre de 2014/m²).
- m_{LAVj}²:** Metros cuadrados totales de áreas públicas lavadas por la persona prestadora j, en el período de facturación.
- CLP_j:** Costo de Limpieza de Playas costeras o ribereñas definido en el artículo 19 de la presente resolución, de la persona prestadora j (pesos de diciembre de 2014/km).
- kLP_j:** Kilómetros totales de playas costeras limpiados por la persona prestadora j, en el período de facturación.
- CCEl_j:** Costo de suministro e instalación de Cestas en vías y áreas públicas definido en el artículo 20 de la presente resolución, de la persona prestadora j (pesos de diciembre de 2014).
- CCEM_j:** Costo de mantenimiento de las cestas previamente instaladas por la persona prestadora j en su APS definido en el artículo 20.
- Tl_j:** Número de cestas que hayan sido instaladas por la persona prestadora j en el APS y aprobadas por el municipio y/o distrito.
- TM_j:** Número de cestas objeto de mantenimiento por la persona prestadora j en la APS y que hayan sido mantenidas por la persona prestadora j.
- N:** Promedio de los últimos seis (6) meses del número de suscriptores totales en el municipio y/o distrito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la presente resolución.
- j:** Número de personas prestadoras de CLUS en un mismo perímetro urbano donde j = {1,2,3,4,...,m}.

Que, durante el segundo semestre del año 2022, la alcaldía municipal adoptó la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS; documento que dentro de su programa de limpieza urbana realizó ajustes al inventario arbóreo objeto de poda, ajustando las cantidades que la EMAAF ESP como prestadora del servicio debe mantener durante cada vigencia.

Que, a la fecha, la EMAAF ESP realizaba la poda de 1000 árboles tipo 1 (hasta 5mt de altura) 3 veces al año y 500 árboles tipo 2 (entre 5.01 mt - 15 mt) con una frecuencia de 2 veces al año; sin embargo, los resultados de la actualización del PGIRS son:

TIPO DE ARBOLES	ALTURA	CANT.	FREC. ANUAL
TIPO 1	Hasta 5 mt	628	6
TIPO 2	5.01 mt - 15 mt	317	6
TIPO 3	15.01 mt - 20 mt	3	6
TIPO 4	Mayor a 20 mt	2	6

Que la EMAAF E.S.P. en concordancia con la Resolución CRA 720 de 2015 debe presentar para aprobación la incorporación a los costos de referencia del servicio público de aseo aprobados en el Acuerdo No. 03 de 2016; el costo de comercialización facturado con el servicio de energía.

Que, como se puede observar, no solo la cantidad de árboles objeto de poda vario, sino que, además las frecuencias fueron incrementadas a 6 veces al año de cada uno de los tipos de árboles permitido. En consecuencia, la EMAAF ESP en cabeza de la Dirección de Aseo, ajustó el contrato de poda de árboles desde el mes de abril para iniciar las labores ajustadas a los nuevos requisitos del PGIRS.

Una vez, se superaron los 6 meses de actividades de poda, con las nuevas condiciones y en concordancia del artículo 16 de la Resolución CRA 720 de 2015, integrado y unificado en el artículo 5.3.2.2.3.2 de la Resolución CRA 943 de 2021; que indica, que el costo máximo de poda de árboles se determinará de acuerdo con la siguiente ecuación y será al precio techo de cada prestador en su Área de Prestación de Servicios - APS; el cual deberá reportar a la CRA y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

$$CP = \frac{\sum \text{Costos de poda de arboles en 6 meses consecutivos}}{6 \text{ meses}}$$

En consideración de lo expuesto en párrafos anteriores, se presenta, el cálculo del nuevo costo de poda de árboles, teniendo en cuenta el promedio de costos de los últimos 6 meses.

Así las cosas, aplicada la formula se obtiene un costo de poda - CP expresado a precios de septiembre de 2023 de:

$$\begin{aligned} \text{CP} &= \$85.366.639,98 / 6 \\ \text{CP} &= \$14.227.773,33 \end{aligned}$$

Ahora bien, revisado el costo aplicado actualmente a la tarifa, es decir \$8.905.058; se pudo determinar que el cálculo obtenido es mayor, por tanto, se hace necesario presentar a la Junta Directiva para aprobación del costo de poda de árboles actualizado para ser aplicado a la tarifa del servicio público de aseo, el cual se ve reflejado en el Costo de Limpieza Urbana por suscriptor (CLUS).

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del Acuerdo No.002 de 2016 el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Aplicar a partir del 1º de noviembre de 2023 los siguientes costos mensuales para el servicio público de aseo expresados en pesos (\$) de septiembre de 2023:

Costo de Comercialización por suscriptor (CCS)	2.676,60
Costo de Barrido y limpieza por suscriptor (CBLS)	2.168,71
Costo de Limpieza Urbana por suscriptor (CLUS)	1.893,62
Costo Fijo total (CFT)	6.738,93
Costo de Disposición final (CDF)	50.209,00
Costo de Recolección y transporte (CRT)	115.337,60
Costo de tratamiento de Lixiviados (CTL)	-
Costo Variable de Residuos No aprovechables (CVNA)	165.546,60
Valor Base de Aprovechamiento por tonelada de residuos aprovechables (VBA)	154.031,29

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento de la normatividad vigente, se deberá remitir copia de la presente decisión a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD en un lapso no mayor a quince (15) días hábiles posteriores a la aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: Para la aplicación del nuevo costo de referencia, se deberán publicar en un medio de comunicación de circulación regional.

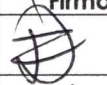
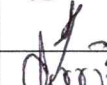
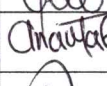
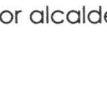
ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE

Expedido por Junta Directiva de la Empresa Municipal De Acueducto, Alcantarillado Y Aseo de Funza – EMAAF E.S.P., a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2023.


DANIEL FELIPE BERNAL MONTEALEGRE
Presidente


ANDRES FELIPE RINCÓN DAMIÁN
Secretario

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Aprobó:	DIEGO E. DIAZ GOMEZ	Jefe Oficina Asesora Gestión Comercial	
Revisó jurídicamente:	SEBASTIAN SNEYDER RUBIO	Jefe Oficina Jurídica	
Revisó:	JULLY DEL PILAR REYES TOVAR	Asesora	
Revisó:	ANA MARIA GUTIERREZ GONZALEZ	Directora Aseo	
Proyectó:	DIEGO E. DIAZ GOMEZ	Jefe Oficina Asesora Gestión Comercial	

*Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la ley, por lo que se presenta para firma del señor alcalde. *

